



ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 sobre el deber de las entidades estatales de efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.5.2. del mencionado decreto, la Corporación adoptará los lineamientos establecidos en los manuales y guías diseñados e implementados por Colombia Compra Eficiente.

El análisis del sector cubre cuatro áreas:

- A. Aspectos generales.
- B. Estudio de la oferta.
- C. Estudio de la demanda.
- D. Análisis financiero del sector

A. ASPECTOS GENERALES

La actividad económica en Colombia está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes<sup>1</sup>, como se muestra en la siguiente Tabla.

| SECTORES ECONOMICOS             | DEFINICION                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | ACTIVIDADES DEL SECTOR                 |
|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO  | Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial                                                                                                                                                                                              | Agropecuario, caza y pesca             |
| SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL  | Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: Extracción minera y de petróleo. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cimientos, aparatos electrodomésticos, etc | Sector Minería                         |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sector Construcción                    |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sector Industria manufacturera         |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sector eléctrico, gas y vapor          |
| SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS | Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.                                                                                                                                                                                                              | Sector Transportes                     |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sector comunicaciones                  |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sector comercio, restaurante y hoteles |
|                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sector Financiero                      |

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LAS DIFERENTES SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, ASAMBLEAS CORPORATIVAS O ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS A QUE HAYAN LUGAR EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR. ", se encuentra ubicado en el Sector Terciario o de Servicios; de acuerdo con las especificaciones técnicas de cada objeto a desarrollar.

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR- requiere atender las sesiones que en algunos casos son extensas ya que los temas a tratar son diversos de acuerdo a las funciones misionales de la Corporación e intervienen diferentes personas y de conformidad al orden del día programado para cada reunión, y de acuerdo con los protocolos de bioseguridad establecidos para cada salón destinado a este fin; bien sea una sesión de Consejo Directivo o Asamblea Corporativa, se hace necesario contratar el servicio de apoyo logístico para brindar a los asistentes los ambientes propicios para poder desarrollar sus actividades sin necesidad de realizar pausas y desplazarse a otros sitios para tomar desayunos, refrigerios o almuerzos optimizando el tiempo en cada una de dichas sesiones. Por ser una tarea de apoyo a las labores misionales y administrativas de la corporación, la Dirección Administrativa y Financiera es la dependencia encargada de adelantar este proceso.

<sup>1</sup> <https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sector%20econ%C3%B3mico>



### Económico

El Sector Terciario o de Servicios, incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, entre otros.

El tercer sector se considera no productivo puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Teniendo en cuenta, que el principal componente, del presente proceso, corresponde a la actividad CIIU **"5621 Catering para eventos Esta clase incluye:** *El catering para eventos, es decir, la provisión de servicios de comida, con base en acuerdos contractuales con el cliente, que se realiza en el lugar por él señalado y para un evento específico.*

*Estos eventos pueden ser:*

- *Banquetes, recepciones de empresas (casas de banquetes).*
- *Bodas, fiestas y otras celebraciones o reuniones".*

El Catering Service, pertenece al sector de los servicios o sector terciario, El cual incluye todas las actividades que no producen bienes materiales de forma directa sino que, son bienes que ofrecen servicios que satisfacen determinadas necesidades de un sector en específico de la población. Incluye todo lo relacionado al comercio, turismo, sanidad, actividad civil, ocio, entretenimiento, entre otros.

De igual forma se ubica dentro de éste grupo ya que la labor principal consiste en, la prestación de servicios alimentarios a domicilio, similares a los servicios que prestan un restaurante o un hotel. Su labor económica, consiste en elaborar alimentos y procesarlos para satisfacer las necesidades de sus clientes a una hora y tiempo determinados.

El Catering Service, no cuenta con un portafolio de productos explícito formalmente, es decir, no existe un documento o brochure donde se especifique qué productos elaboran y sus características. Las empresas cuentan listados de sus menús y platos más comunes.

El Catering Service, se puede dividir en eventos tales como: Especiales, Sociales y Empresariales; a su vez, estos grupos se dividen en cocina nacional, internacional y "nouvellecuisine".

Este tipo de comida se caracteriza por tener un estilo y diseño más gourmet. La principal característica de este tipo de producto es que está diseñado y elaborado a partir del concepto de "NouvelleCuisine", lo que implica platos con fusión de sabores y productos de los diferentes países del mundo y una presentación elegante, sobria y muy original. Esto significa que el costo de elaboración en cuanto a tiempo y dinero de estos platos es mayor por lo tanto se ofrece para ocasiones especiales.

El Catering para eventos sociales y empresariales busca ofrecer toda la logística que implica el montaje y la elaboración de eventos especiales para las empresas que deseen hacer cenas, almuerzos, coffee break y cócteles que requieran de un montaje más formal y de un menú más elaborado, gourmet, especial y diferente.

A nivel económico el sector se ve afectada en los cambios y la inestabilidad de la economía del país, debido al cambio de algunos de los indicadores económicos como: la inflación, el PIB, el cambio en los productos de la canasta familiar, la canasta familiar en sí misma y los factores climáticos. Estos factores son tal vez los más significativos para la empresa ya que, estos son los que determinan el buen desempeño de la empresa.

Por un lado, la canasta familiar determina la durabilidad de los productos básicos alimenticios, tanto de abarrotes como de víveres, determina el precio de los productos y la estabilidad del mismo; el clima incide en las cosechas, las cosechas en la oferta de los productos y la oferta de los productos incide en el precio y lo determina, lo que significa que cuando hay escases de algún producto (por lo general estos eventos ocurren en más de un producto a la vez) las empresas tiene dos posibilidades suprimir o disminuir el uso de dichos productos o aumentar los costos de producción afectando así la disponibilidad de sus clientes y corriendo el riesgo de perder contratos; generalmente la empresa recurre a la primera opción, logrando mantener los mismos estándares de calidad.



Estos indicadores pueden llegar a afectar el desempeño de la empresa no sólo internamente sino también externamente, ya que de estos indicadores dependen la mayoría de las actividades económica del país, el costo de vida y la capacidad de compra de los clientes directos e indirectos de la empresa.

A nivel social, el sector se ve afectada internamente en cuanto a la alteración de las políticas laborales y económicas del país que logren afectar a sus colaboradores (tal vez el activo más importante con el que cuenta la empresa) y en general a la totalidad de sus recursos humanos.

Externamente las empresas dedicadas al catering, afectan a la sociedad, en cuanto a que su razón empresarial está dirigida y/o enfocada hacia la prestación de un servicio, que busca a su vez satisfacer determinadas necesidades de una población en específico.

Es de anotar que debido a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19 el sector sufrió fuertes caídas en 2020 la dinámica del sector que se encuentra por agregación entre "Restaurantes, catering y Bares" para el mes de julio de 2021 con respecto al mismo mes del 2020 presento un incremento del 116.6%, lo que evidencia que de las medidas de reactivación de este sector si bien no han mitigado el efecto del cierre de este sector si denota un leve recuperación con respecto a julio de 2020 fuerte situación por la que atraviesa el sector debido a las restricciones y limitaciones de orden nacional, departamental y distrital en cuanto a aglomeraciones, realización de eventos y operación de restaurantes o bares, lo cual limita y afecta directamente al servicio de catering pese a la implementación de normas y protocolos de bioseguridad adoptadas por el sector.

## Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Julio de 2021

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**  
**Total Nacional**  
**Julio 2021P**



**Fuente: DANE – EMS**  
p Cifra provisional

Fuente :[https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol\\_ems\\_julio\\_21.pdf](https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_julio_21.pdf)

Por otro lado el comportamiento del ingreso frente a julio de 2020 reporto un incremento del 114.2%; esto obedeció a la flexibilización de las medidas de control de aforo y la apertura gradual que permitió un aumento significativo en el número de asistentes a eventos de Catering, bares y restaurantes



I.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (julio 2021 / julio 2020)

En julio de 2021, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con julio de 2020.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios  
julio 2021<sup>P</sup> / julio 2020

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                    |                                                                                            |               | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|--------------------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| Sección                        | División                                           | Descripción                                                                                | Variación (%) | Contribución (PP)  |                        |                     |                |
| H                              | División 52                                        | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 60,9          | 57,0               | 0,4                    | 3,4                 |                |
| H                              | División 53                                        | Correo y servicios de mensajería                                                           | 3,5           | 2,2                | 0,0                    | 1,3                 |                |
| I                              | División 56                                        | Restaurantes, catering y bares                                                             | 116,6         | 114,2              | 1,7                    | 0,8                 |                |
| J                              | División 58                                        | Actividades de edición                                                                     | 25,6          | 23,3               | 1,5                    | 0,8                 |                |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                    | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 367,8         | 184,2              | 177,2                  | 6,4                 |                |
| J                              | División 60 y Clase 6391                           | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 58,6          | 55,2               | 0,0                    | 3,3                 |                |
| J                              | División 61                                        | Telecomunicaciones                                                                         | 7,6           | 5,1                | 2,4                    | 0,1                 |                |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391       | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 11,8          | 13,5               | -1,9                   | 0,2                 |                |
| L                              | Sección L, División 68                             |                                                                                            |               |                    |                        |                     |                |
| LN                             | Sección N, Divisiones 77 10, 7729 y 7730           | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 28,6          | 25,6               | 0,0                    | 3,0                 |                |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 34,8          | 34,6               | 0,2                    | -0,1                |                |
| M                              | Clase 7310                                         | Publicidad                                                                                 | 29,9          | 30,2               | 0,0                    | -0,3                |                |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130         | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 16,6          | 16,5               | 0,1                    | 0,0                 |                |
| N                              | Clase 8220                                         | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | 13,4          | 13,4               | 0,0                    | 0,0                 |                |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                     | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center | 18,2          | 17,0               | 0,8                    | 0,5                 |                |
| P                              | Grupo 854                                          | Educación superior privada                                                                 | 21,0          | 17,0               | 0,2                    | 3,8                 |                |
| Q                              | Clase 8610                                         | Salud humana privada con internación                                                       | 35,3          | 35,5               | 0,0                    | -0,1                |                |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                     | Salud humana privada sin internación                                                       | 25,5          | 24,5               | 0,8                    | 0,1                 |                |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                     | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 61,5          | 57,0               | 0,9                    | 3,6                 |                |

Fuente: DANE – EMS  
Cifra provisional  
<sup>P</sup>) Puntos porcentuales  
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

Como se evidencia en los cuadros anteriores el sector se ha dinamizado significativamente con respecto al mismo periodo del año 2020, esto debido a las medidas de reactivación que han implementado el gobierno nacional y los mandatarios municipales.

TECNICO

Se entiende el servicio de catering, de acuerdo al diccionario de la real academia española el cual define el catering como el Servicio de suministro de comidas y bebidas a aviones, trenes, colegios, etc. En España por ejemplo, se establece la noción de contrato catering como: el suministro de comidas a colectividades (empresa, hospitales o colegios), cuando se desplaza personal a las instalaciones del cliente donde se confeccionan y se sirven las comidas, adicionalmente que esta alimentación sea consumida en el domicilio del cliente, y que para ello se utilicen materiales aportados por el contratista (vajillas, cubiertos, cristales, etc.) e inclusive se extiende a los servicios de limpieza y lavandería. Como se puede observar, el decreto limita la filosofía del contrato catering tan solo al suministro de comidas y bebidas preparadas para los EMPLEADOS de la empresa contratante. Así entonces las demás denominaciones de contrato catering, como podría ser los contratos de suministros de comidas y bebidas de funerarias, transportadores aéreos o terrestres, no quedan gravados a la tarifa general de IVA, pero serán cobijados por el impuesto nacional al consumo, cabe resaltar la actualidad tributaria de este Impuesto, dado que actualmente dada la emergencia sanitaria presentada y ante la necesidad de la reactivación económica se ha brindado un periodo de exención en cual deberá ser atendido por los interesados de acuerdo a la Ley 2068 de 2020 y las demás que se expidan.

En ese sentido los contratos catering para eventos donde se suministra la comida o bebida para las recepciones de



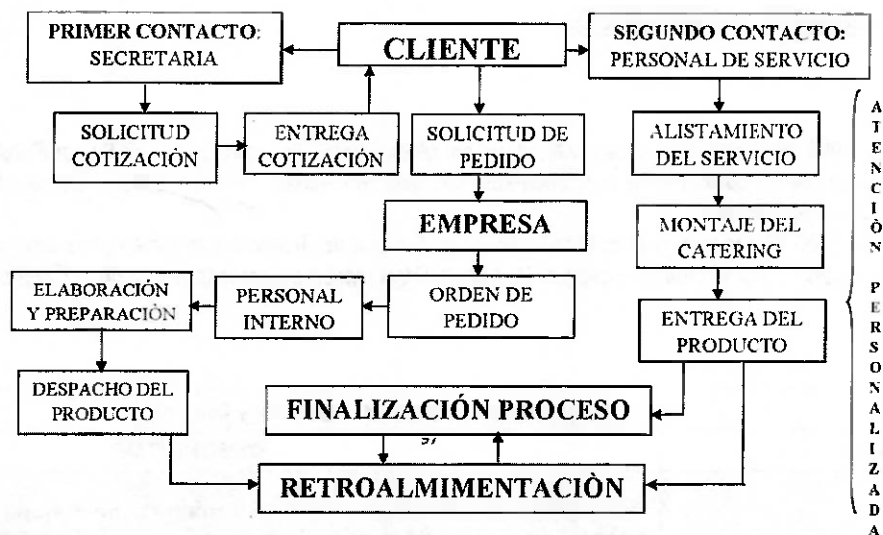
empresas, bodas, fiestas y cualquier otro tipo de celebración o reunión, deberán generar el nuevo impuesto al consumo a la tarifa del 8% mientras que el impuesto al valor agregado IVA pagado en la compra de las materias primas, mano de obra o productos terminados utilizados en la prestación del servicio no tendrán el tratamiento de descontable sino un mayor valor del costo o gasto.

En lo tecnológico, aunque el servicio de catering en Colombia, tiene un proceso tecnológico lento a comparación de otros países de Latinoamérica, el sector poco a poco ha logrado implementar nuevas herramientas tecnológicas tanto para la elaboración y manipulación de alimentos como para la prestación del servicio.

En la actualidad, las empresas se consideraban innovadoras y siempre están a la vanguardia tanto en sus productos (incluyendo nuevos platos y sabores), como en su servicio. No obstante las empresas entienden que los avances tecnológicos entran a los mercados a gran velocidad, por lo tanto esto le exige estar en constante contacto con estos cambios y realizar las innovaciones pertinentes y necesarias con las exigencias y necesidades tanto de sus clientes como del mercado.

Los productos innovadores, como ya se ha dicho anteriormente son cada uno de los platos que se elaboran en las empresas. Son los que diferencian de la competencia constantemente se están renovando e innovando, por medio de la implementación de nuevas recetas y nuevos estilos de servicio y presentación de los platos.

Las empresas dedicadas al catering service, se han dedicado a brindar un producto único, especial para sus clientes y que los haga diferentes frente a la competencia y ante sus clientes. Producto de esos esfuerzos ha sido la integración del concepto "NouvelleCousine". En las empresas no existen planes de comunicación dirigido especialmente al producto y al servicio, sus gerentes piensan que su producto se comunica y vende a través de la calidad, frescura y naturalidad de sus productos, la cual es percibida por sus clientes en cada bocado y plato, en general el proceso de catering se base en este flujo grama básico:



### DINAMICA DE DISTRIBUCIÓN:

Los servicios de Catering se caracterizan por emplear distribución en:

- **TRANSPORTE:**

Las empresas deben de contar con un servicio de transporte personalizado y puerta a puerta, es decir, que cuentan con la capacidad para desplazarse a cualquier parte de la ciudad y del país, según los requerimientos de sus clientes.

Cuentan con un camión contramarcado con el logo de la empresa, los datos de contacto, fotos y el eslogan de la empresa. También cuentan con una Van para transportar los alimentos y realizar las compras y otros requerimientos de la empresa.



Por último, disponen de una moto para realizar los mandados más urgentes y aquellas actividades que requieren de optimización de tiempo.

• **TRAILER:**

Las nuevas exigencias y tendencias del mercado, han sido la principal motivación para que los gerentes se vean obligados a implementar nuevas herramientas que faciliten, dinamice y complemente el desempeño del servicio, permitiendo crear nuevos patrones de comodidad y satisfacción para sus clientes en cada uno de los eventos que realicen.

Producto de esa motivación y de esa necesidad de innovar y estar a la vanguardia en el mercado se han diseñado un nuevo concepto y servicio de alimentación móvil en el país, que consta de un Tráiler adecuado con su cocina, carpas, y un pequeño cuarto que puede ofrecer diferentes opciones de uso según la necesidad de cada cliente. Es ideal para aquellos eventos que se realicen en exteriores, facilita el trabajo de los colaboradores de la empresa y embellece la prestación del servicio.

A pesar de la funcionalidad y teniendo en cuenta que es el único Tráiler con esas características y tecnología; que existe en el mercado y en el sector de la empresa, tiene algunas debilidades, de la cuales sus gerentes son conscientes y por lo tanto saben de la necesidad de rediseñar y modificar el tráiler existente y elaborar uno más novedoso y completo. No obstante, sus gerentes también son conscientes de la ventaja que este servicio lea trae frente a la competencia.

• **CARPAS:**

Las empresas cuentan con carpas, las cuales son de gran utilidad para montar el banquete y la zona de servicio en lugares abiertos o la intemperie donde los factores naturales como lo son el sol, viento o lluvia, pueden afectar la comodidad del cliente y la prestación del servicio.

Cada carpa está marcada con el logo y eslogan de la empresa, están diseñadas para (10 o 20 persona aprox). Estas carpas son uno de los valores agregados con los que cuenta el servicio que se presta las empresas dedicadas al catering

**REGULATORIO GENERAL Y ESPECIFICO:**

**GENERAL**

- Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones”
- Ley 594 de 2000 “Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”

**ESPECIFICO:**

| ALIMENTOS :: Inspección, Vigilancia y Control |                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Año                                           | Documento                                 | DESCRIPTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2007                                          | <u>Decreto 415 de 2007 Nivel Nacional</u> | “por el cual se adopta una medida transitoria en materia de salud pública. Adopta” como medida transitoria en materia de salud pública, la de adelantar acciones administrativas que permitan asumir al Instituto Nacional de Medicamentos y Alimentos las competencias de inspección vigilancia y control sobre los productos, establecimientos y actividades señaladas en los literales b y c del art. 34 de la ley 1122 de 2007 |



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR  
Oficina Asesora de Comunicaciones  
República de Colombia

|      |                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2010 | <u>Resolución 765 de 2010</u><br><u>Secretaría Distrital de Salud</u>                      | <p><b>“Por la cual se derogan las Resoluciones No 1090 de 1998 y 127 de 2001, se fijan directrices para el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 13 y 14 del Decreto 3075 de 1997, y se dictan otras disposiciones.”</b></p> <p>Deroga las Resoluciones de la Secretaría Distrital de Salud 1090 de 1998 y 127 de 2001, la cual fija directrices de regulación al proceso de capacitación para la manipulación de alimentos. Señala que el desconocimiento del presente acto administrativo por parte de los manipuladores de alimentos y de los capacitadores autorizados dará lugar a la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad y preventivas, establecidas en los artículos 576 y 591 de la Ley 09 de 1979 y a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 577 ídem en concordancia con el Capítulo XIV del Decreto 3075 de 1997.</p>                                                                                                                                                                                                                                              |
| 2012 | <u>Resolución 378 de 2012</u><br><u>Secretaría Distrital de Salud</u>                      | <p><b>“Por la cual se deroga la Resolución 765 de 2010, se fijan directrices para el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 13, 14 y 40 del Decreto 3075 de 1997 y se dictan otras disposiciones.”</b></p> <p>Deroga la Resolución 765 de 2010, se fija directrices para el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 13, 14 y 40 del Decreto 3075 de 1997. El incumplimiento del presente acto administrativo por parte de los capacitadores autorizados dará lugar a la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad y preventivas, establecidas en los artículos 576 y 591 de la Ley 09 de 1979 y a la aplicación de las sanciones establecidas en el artículo 577 ídem en concordancia con el Capítulo XIV del Decreto 3075 de 1997, aplicando para ello el procedimiento previsto en la parte general del Código Contencioso Administrativo.</p>                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2012 | <u>Resolución 4142 de 2012</u><br><u>Ministerio de Salud y</u><br><u>Protección Social</u> | <p><b>“Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.”</b></p> <p>Establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional con el fin de proteger la salud humana y prevenir las prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores. En los procesos industriales de fabricación de materiales, objetos, envases y equipamientos metálicos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas, sólo se podrán utilizar los metales y otras sustancias que estén reportadas en las listas positivas en la FDA (Food and Drug Administration), CE (Unión Europea o Estados Miembro de la Unión Europea) o Mercosur.</p>                                                                  |
| 2012 | <u>Resolución 4143 de 2012</u><br><u>Ministerio de Salud y</u><br><u>Protección Social</u> | <p><b>“Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional.”</b></p> <p>Establece el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano en el territorio nacional, con el fin de proteger la vida, la salud y prevenir las prácticas que puedan inducir a error o engaño a los consumidores. Las sustancias, polímeros y aditivos empleados en la fabricación de objetos, envases, materiales y equipamientos plásticos y elastoméricos y sus aditivos, destinados a entrar en contacto con los alimentos y bebidas, deben estar en las listas positivas sean de la FDA (Food and Drug Administration); CE (Unión Europea o Estados Miembro de la Unión Europea) o Mercosur.</p> |
| 2014 | <u>Circular 46 de 2014 Ministerio</u><br><u>de Salud y Protección Social</u>               | <p><b>“LINEAMIENTOS PARA LA ARTICULACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL RELACIONADAS CON ALIMENTOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO.”</b></p> <p>Se dirige al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -INVIMA-, Gobernadores, Alcaldes, secretarías de salud departamentales, distritales y municipales, señalando lineamientos para la articulación y coordinación de las actividades de inspección, vigilancia y control relacionadas con alimentos destinados al consumo humano. Indica los sujetos y objeto de vigilancia y control; y las responsabilidades del INVIMA, Gobernadores y Alcaldes.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR  
Oficina Asesora de Comunicaciones  
República de Colombia

| 2014                                              | <u>Decreto 539 de 2014 Nivel Nacional</u>                                                                  | <p><b>“Por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior”</b></p> <p>Corresponde al Invima ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control, en coordinación con las Direcciones Territoriales de Salud, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1122 de 2007 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, y en desarrollo del Modelo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario, definido por el Ministerio de Salud y Protección Social.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2014                                              | <u>Decreto 590 de 2014 Nivel Nacional</u>                                                                  | <p><b>“En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial la conferida en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política y en desarrollo de la Ley 9ª de 1979”</b></p> <p>Modifica la vigencia y derogatoria del Decreto 539 de 2014 por el cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los importadores y exportadores de alimentos para el consumo humano, materias primas e insumos para alimentos destinados al consumo humano y se establece el procedimiento para habilitar fábricas de alimentos ubicadas en el exterior. El decreto empezará a regir a partir de la fecha de su publicación, excepto lo dispuesto en el Capítulo V, que entrará a regir después de seis (6) meses, contados a partir de la publicación del acto que defina la clasificación de alimentos de mayor riesgo</p>                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 2019                                              | <u>Circular Conjunta 001 de 2019 Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA</u> | <p><b>“IMPORTADORES Y EXPORTADORES, AGENCIAS DE ADUANAS Y DEMÁS USUARIOS DE COMERCIO EXTERIOR, FUNCIONARIOS ICA E INVIMA DE LOS SITIOS DE CONTROL EN PRIMERA BARRERA: PUERTOS, AEROPUERTOS Y PASOS DE FRONTERA DEL PAÍS. ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD”</b></p> <p>Clarifica el procedimiento del proceso de inspección y certificación en importación y exportación de los productos hortofrutícolas, específicamente las frutas y hortalizas sin proceso de transformación que sean dirigidas exclusivamente para el sector gastronómico, o a granel, destinados al consumo humano.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| ALIMENTOS :: Preparación, Manipulación y Expendio |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Año                                               | Documento                                                                                                  | DESCRIPTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| 1993                                              | <u>Resolución 604 de 1993 Ministerio de Salud</u>                                                          | <p><b>“Por la cual se reglamenta parcialmente el título V de la Ley 9ª de 1979, en cuanto a las condiciones sanitarias de las ventas de alimentos en la vía pública”.</b></p> <p>Reglamenta parcialmente el título V de la Ley 9ª de 1979, en cuanto a las condiciones sanitarias de las ventas de alimentos en la vía pública. Señala los requisitos de presentación personal y de capacitación del manipulador-vendedor, condiciones del puesto de venta, preparación y servido de alimentos, requisitos en el transporte de alimentos preparados, permiso sanitario de funcionamiento y control; dispone que corresponde a las direcciones seccionales, distritales y locales de salud ejercer el control e inspección necesarios para que se cumplan de manera permanente los requisitos y las prescripciones que para cada caso en particular se establecen.</p>                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 2012                                              | <u>Resolución 683 de 2012 Ministerio de Salud y Protección Social</u>                                      | <p><b>“Por medio de la cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano.”</b></p> <p>Establece el Reglamento Técnico, mediante el cual se señalan los requisitos sanitarios que deben cumplir los materiales, objetos, envases y equipamientos destinados a entrar en contacto con alimentos y bebidas para consumo humano, con el fin de proteger la salud humana y prevenir las prácticas que puedan inducir a error a los consumidores. Se estipula que corresponde al Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y a las Direcciones Territoriales de Salud, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control. Finalmente, se establece que la Resolución empezará a regir dentro de los 9 meses siguientes contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, para que las personas naturales o jurídicas puedan adaptar sus procesos y/o productos a las condiciones establecidas en la misma.</p> |



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR  
Oficina Asesora de Comunicaciones  
República de Colombia

|                                                                       |                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2013                                                                  | <u>Resolución 2674 de 2013</u><br><u>Ministerio de Salud</u>                              | <p><b>“Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones”</b></p> <p>Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 2015                                                                  | <u>Sentencia 583 de 2015 Corte</u><br><u>Constitucional</u>                               | <p><b>“INFORMACION MINIMA AL CONSUMIDOR DE PRODUCTO ALIMENTICIO”</b></p> <p>En los rótulos o etiquetas de un alimento envasado y de las materias primas utilizadas para la elaboración de alimentos para consumo humano, no se acepta el uso de declaraciones, tales como "libre de OGM" o "no contienen OGM", salvo que el fabricante demuestre y sustente que la afirmación es veraz y no engañosa. En este caso, el fabricante debe demostrar a través de resultados de laboratorio que serán avalados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invimu, y mediante mecanismos de trazabilidad a lo largo de la cadena de producción". Todas las características anteriormente señaladas hacen imperativo que de una parte, los consumidores colombianos tengan la oportunidad de conocer más de cerca el intenso debate que a nivel mundial ha originado el uso o introducción de alimentos de origen animal o vegetal con algunos o la totalidad de los componentes resultado de procesos de biotecnología moderna; de otra parte se hace necesario que en cada producto se encuentre impresa la información que le permita discernir sobre la adquisición a realizar de manera libre y consciente, en relación con los componentes de esa clase.</p> |
| 2021                                                                  | <u>Lev 2120 de 2021 Nivel</u><br><u>Nacional</u>                                          | <p><b>“Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones”</b></p> <p>Adopta medidas efectivas que promueven entornos alimentarios saludables, garantizando el derecho fundamental a la salud, especialmente de las niñas, niños y adolescentes, con el fin de prevenir la aparición de Enfermedades No Transmisibles, mediante el acceso a información clara, veraz, oportuna, visible, idónea y suficiente, sobre componentes de los alimentos a efectos de fomentar hábitos alimentarios saludables.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL :: Alimentos y bebidas</b> |                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Año</b>                                                            | <b>Documento</b>                                                                          | <b>DESCRIPTOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 2021                                                                  | <u>Resolución 810 de 2021</u><br><u>Ministerio de Salud y</u><br><u>Protección Social</u> | <p><b>“Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano”</b></p> <p>Establece el reglamento técnico a través del cual se disponen las condiciones y requisitos que debe cumplir el etiquetado o rotulado nutricional y frontal de advertencia de los alimentos y bebidas envasadas o empacadas para consumo humano.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>ALIMENTOS :: Transporte</b>                                        |                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Año</b>                                                            | <b>Documento</b>                                                                          | <b>DESCRIPTOR</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 1970                                                                  | <u>Decreto 1344 de 1970 Nivel</u><br><u>Nacional</u>                                      | <p><b>“por el cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre.”</b></p> <p>Artículo 195 Decreto Nacional 1344 de 1970 Sanción por transportar materiales inflamables, explosivos, tóxicos o corrosivos al mismo tiempo que pasajeros o alimentos</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| 1979                                                                  | <u>Lev 9 de 1979 Nivel Nacional</u>                                                       | <p><b>“Por la cual se dictan Medidas Sanitarias”</b></p> <p>Dicta Medidas Sanitarias referentes a los mataderos, la manipulación de las carnes y su transporte, así como de sus derivados y afines.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



|      |                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 2002 | <u>Ley 769 de 2002 Nivel Nacional</u>              | <b>"Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones"</b><br>Se establecen lo Procedimientos de Control de Tránsito, art. 116 a 121. Sanciones y procedimientos, multa para el transporte de carne, pescado o alimentos fácilmente corruptibles, en vehículos que no cumplan las condiciones fijadas por el Ministerio de Transporte, art. 132.                                                                                                                                                                                       |
| 2013 | <u>Resolución 2674 de 2013 Ministerio de Salud</u> | <b>"Por la cual se reglamenta el artículo 126 del Decreto-ley 019 de 2012 y se dictan otras disposiciones"</b><br>Establece los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas de alimentos y los requisitos para la notificación, permiso o registro sanitario de los alimentos, según el riesgo en salud pública, con el fin de proteger la vida y la salud de las personas. |

Fuente: [https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/consulta\\_tematica.jsp](https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/consulta_tematica.jsp)

**B. ESTUDIO DE LA OFERTA**

Una vez efectuado el estudio de los potenciales proveedores que se encuentran en capacidad de prestar el servicio requerido por la entidad, contemplando todos los aspectos técnicos, logísticos, de infraestructura, así como de permisos y licencias; se invitó a presentar cotizaciones a las siguientes empresas: Evento Capital, La Enjalma Comida Típica, Iberoamericana de Alimentos y Servicios S.A, Casa De Banquetes Clemencia Elvira Isaza, Atlas Gourmet Sas, Eventos San Sebastián:

| RAZON SOCIAL                                | NIT         |
|---------------------------------------------|-------------|
| EVENTO CAPITAL                              | 80803522-0  |
| LA ENJALMA COMIDA TIPICA                    | 900846405-5 |
| IBEROAMERICANA DE ALIMENTOS Y SERVICIOS S.A | 830131226-0 |
| CASA DE BAQUETES CLEMENCIA ELVIRA ISAZA     | 51614298-9  |
| ATLAS GOURMET SAS                           | 900796786-0 |
| EVENTOS SAN SEBASTIAN                       | 80401075-4  |

De las anteriores empresas respondieron a través de cotización las siguientes:

| RAZON SOCIAL                | NIT         |
|-----------------------------|-------------|
| CASA DE BANQUETES CLEMENCIA | 51614298-9  |
| LA ENJALMA COMIDA TIPICA    | 900846405-5 |
| EVENTOS SAN SEBASTIAN       | 80401075-4  |

Una vez analizadas las cotizaciones presentadas, se procedió a establecer el valor promedio con el que se fijará el presupuesto oficial del proceso de selección.

**C. ESTUDIO DE LA DEMANDA**

**Histórico otras entidades (públicas y privadas)**

| No. | Entidad | Modalidad de Selección | Objeto del Contrato | Cantidad | Valor y Forma de Pago | Contratistas |
|-----|---------|------------------------|---------------------|----------|-----------------------|--------------|
|-----|---------|------------------------|---------------------|----------|-----------------------|--------------|



Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR  
Oficina Asesora de Comunicaciones  
República de Colombia

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                    |                |                                                                                                                                                                                                                     |        |                |                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|----------------|--------------------------------|
| 2.28 04-92                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CAUCA - ALCALDÍA MUNICIPIO DE CALDONO              | MINIMA CUANTIA | SERVICIO DE CATERING PARA JORNADAS D INTEGRACION DEL PROGRAMA DE BIENESTAR SOCIAL DEL MUNICIPIO DE CALDONO CAUCA                                                                                                    | GLOBAL | \$24 000 000   | DIANA MARCELA FRANCO TOMBE     |
| <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11442365">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-13-11442365</a>                                                                                                                                                         |                                                    |                |                                                                                                                                                                                                                     |        |                |                                |
| CO1.PCCNTR.2061732                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL USAQUEN | MINIMA CUANTIA | SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DE REUNIONES PROTOCOLARIAS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN VIGENCIA 2020                                                               | GLOBAL | 28 013 440     | CASTORTEC SAS                  |
| <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1593805&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1593805&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a> |                                                    |                |                                                                                                                                                                                                                     |        |                |                                |
| CO1.PCCNTR.2061732                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Cenac Usaquén                                      | Minima cuantía | SERVICIO DE CATERING PARA LA ATENCION DE REUNIONES PROTOCOLARIAS CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL USAQUEN VIGENCIA 2020                                                               | GLOBAL | \$28 013 440   | CASTORTEC SAS                  |
| <a href="https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1593805&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true">https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1593805&amp;isFromPublicArea=True&amp;isModal=true&amp;asPopupView=true</a> |                                                    |                |                                                                                                                                                                                                                     |        |                |                                |
| 010-2020                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | GOBERNACIÓN DE ATLANTICO                           | Minima cuantía | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CATERING PARA LOS DIFERENTES EVENTOS Y REUNIONES DE CARÁCTER OFICIAL EN LOS QUE ESTE PRESENTE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO O FUNCIONARIOS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES | GLOBAL | \$ 111 000 000 | SALÓN DE EVENTOS ORQUIDEA REAL |

**Conclusión:** Concluimos del cuadro anterior que la prestación servicio de Apoyo Logístico en otras entidades, se ha adelantado bajo la modalidad de Mínima Cuantía, y presentan objetos similares atendiendo las necesidades propias. De cada entidad.

**Histórico CAR:**

| No.                                                                                                                                                                                     | Entidad | Modalidad de Selección      | Objeto del Contrato                                                                                                                                                                                       | Cantidad | Autorizaciones, Permisos, Licencias. | Valor y Forma de Pago | Contratistas                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------|-----------------------|------------------------------|
| 791-2013                                                                                                                                                                                | CAR     | CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO EN LAS DIFERENTES SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, ASAMBLEAS CORPORATIVAS O ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS A QUE HAYAN LUGAR                                          | GLOBAL   | N/A                                  | \$75'000 000          | ISAZA RUEDA CLEMENCIA ELVIRA |
| <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-1793504">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=13-13-1793504</a> |         |                             |                                                                                                                                                                                                           |          |                                      |                       |                              |
| 137-2016                                                                                                                                                                                | CAR     | CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LAS DIFERENTES SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, ASAMBLEAS CORPORATIVAS Y/O ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS A QUE HAYAN LUGAR EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR  | GLOBAL   | N/A                                  | * \$87'900 000        | ISAZA RUEDA CLEMENCIA ELVIRA |
| <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-4730007">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=16-13-4730007</a> |         |                             |                                                                                                                                                                                                           |          |                                      |                       |                              |
| 440-2017                                                                                                                                                                                | CAR     | CONTRATACIÓN MINIMA CUANTIA | PRESTACION DE SERVICIOS A LAS DIFERENTES SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, ASAMBLEAS CORPORATIVAS Y/O ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS A QUE HAYAN LUGAR EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR. | GLOBAL   | N/A                                  | \$79.000 000          | ATLAS GOURMET SAS            |
| <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6224035">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-13-6224035</a> |         |                             |                                                                                                                                                                                                           |          |                                      |                       |                              |



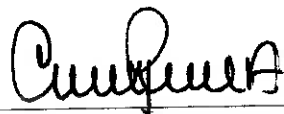
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR  
Oficina Asesora de Comunicaciones  
República de Colombia

|                                                                                                                                                                                         |     |                             |                                                                                                                                                                                                                              |        |     |              |                              |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|-----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-----|--------------|------------------------------|
| 1355-2018                                                                                                                                                                               | CAR | CONTRATACIÓN MINIMA CUANTÍA | PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO A LAS DIFERENTES SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO, ASAMBLEAS CORPORATIVAS Y/O ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS A QUE HAYAN LUGAR EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR. | GLOBAL | N/A | \$96.901.800 | ISAZA RUEDA CLEMENCIA ELVIRA |
| <a href="https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-7851087">https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-13-7851087</a> |     |                             |                                                                                                                                                                                                                              |        |     |              |                              |

**Conclusión:** Del análisis anterior se concluye que la entidad ha adelantado procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía para satisfacer la necesidad de los servicios de apoyo logístico a las diferentes sesiones de consejo requieran toda vez el monto para suplir dicha necesidad no supera el 10% de la menor cuantía.

D. ANÁLISIS FINANCIERO DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el plazo, el valor y la forma de pago no se tendrá en cuenta los estados financieros de los futuros proponentes.

  
NIDIA CAROLINA PUENTES AGUILAR  
Directora Administrativa y Financiera

Proyectó: Steve Ballesteros Contrabista DAF   
Sergio Alejandro Rodríguez Contreras- Contrabista DAF 